



En la Ciudad de Sayula, Jalisco, siendo las 10.10 (diez horas con diez minutos) del día 07 (siete) de Julio del año 2014 (dos mil catorce), reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, previa Convocatoria por escrito, los Ciudadanos Dr. Jorge González Figueroa en su carácter de Presidente Municipal, el Abogado Marco Antonio García Aceves en su carácter de Síndico Municipal y los Regidores Ismael Rivera Casas, Rosa Pérez de la Cruz, Martín Cuevas Pérez, Rosalba Contreras Rodríguez, Emma Ventura Cortes, Marta Beatriz Hernández Salvador, Arturo Fernández Ramírez, Felipe de Jesús Hernández Sánchez y Enrique Jiménez Vargas, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento establecida en el artículo 29 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los Artículos 71 Fracción II y 74 del Reglamento vigente en nuestro municipio, correspondiente a dicha Ley. Continuamente el Secretario General Lic. Paulino Villalobos Arroyo, procede a tomar lista de asistencia y AL ESTAR PRESENTES 11 (ONCE) DE LOS 11 (ONCE) INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE PLENO DE AYUNTAMIENTO, SE CERTIFICA Y DECLARA EL QUÓRUM LEGAL, siendo válidos todos los acuerdos que en esta sesión se originen. A continuación el Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa pone a consideración del Pleno el siguiente orden del día: **Punto Número Uno.**- Lista de asistencia y en su caso certificación de quórum legal. \* **Punto Número Dos.**- Lectura del Orden del día y en su caso aprobación del mismo. \* **Punto Número Tres.**- Análisis y Estudio y en su caso voto aprobatorio a la reforma Político-Electoral de la Constitución del Estado de Jalisco. \* **Número Cuatro.**- Clausura.-----  
**Dicho lo anterior** hace uso de la voz el Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez, solicitando sea incluido un punto en la presente sesión, lo anterior por sobrevenir un asunto de carácter extraordinario en materia de Seguridad y de Servicios Públicos que el Municipio tiene obligación de prestar a la ciudadanía, prosiguiéndole de la misma manera el Secretario General quien de igual forma solicita se considere el que sean agregados otros dos puntos a tratar en virtud de la urgente necesidad de analizarlos y en su caso aprobarlos, según peticiones que le hicieron del conocimiento con su carácter enunciado por parte de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y del Propio Director General del Registro Civil, ambos del Estado de Jalisco, proponiéndose en ese orden su asignación como **\*Punto Número Cuatro el que es propuesto por el Regidor Ingeniero Felipe de Jesús Hernández Sánchez, \*Punto Número Cinco, el que propone el Secretario General y \*Punto Número Seis, el que también propone el Secretario General, respectivamente, por lo que el punto de la Clausura quedará como \*Punto Número siete, y no como Punto Número cuatro como originalmente se propuso. Es por lo que agotado, analizado y discutido que fue el orden del día con la inclusión de los puntos señalados con antelación, el mismo es aprobado por unanimidad de votos.**-----

Dándole continuidad a la presente sesión de ayuntamiento se procedió a su desahogo como sigue: **\*Punto Número Uno.**-Este punto ya fue desahogado en líneas anteriores. \* **Punto Número Dos.**-Este punto ya se desahogó de igual manera que el anterior \* **Punto Número Tres.**- Para este punto el Ciudadano Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa, solicita un receso para continuar con el desahogo de esta sesión y en particular de este Punto, en virtud de que hasta el momento no ha sido remitido a este Ayuntamiento la minuta del decreto que contiene las reformas aprobadas por el Congreso de la Entidad mediante la cual se modifican diversas disposiciones en materia política-electoral de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo anterior para ser entregados a cada uno de los integrantes de este pleno para su estudio y análisis correspondiente, informando que se ha comunicado el Diputado Local Roberto Mendoza Cárdenas que de un momento a otro físicamente llegaría junto con su anexos, citando a los miembros del pleno a continuar la presente sesión a las 15.00 quince horas del mismo día y lugar en que se actúa, **Moción que es Aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de Ayuntamiento, decretándose el receso en estos momentos y quedando todos los presentes notificados de que se reanudará esta sesión a las 15:00 quince horas.**-----

Siendo las 15:00 quince horas y estando reunidos la totalidad de los integrantes del pleno de Ayuntamiento en el recinto oficial de sesiones a efecto de continuar con el desahogo de la presente sesión previo receso que fue aprobado por unanimidad, se



SECRETARÍA GENERAL

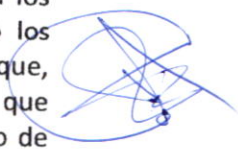
declara abierta la misma, dándosele continuidad de la forma siguiente: \* **Punto Número Tres.-** Para el desahogo de este punto el presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento dar lectura a la síntesis de la **Minuta de Decreto** marcada con el número **24904/LX/14** aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha 7 siete de julio del 2014, y que contiene la reforma a diversos artículos en materia electoral de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que se proceda a la discusión y en su caso aprobación de dicho decreto y estar en posibilidades de emitir el voto correspondiente en calidad de constituyente permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Por lo que en uso de la voz el propio presidente municipal solicita se someta a consideración del ayuntamiento la **dispensa de la lectura del Decreto correspondiente** toda vez que los regidores ya cuentan con copia del mismo, en uso de la voz el presidente municipal somete a votación del ayuntamiento la propuesta hecha valer por su persona, la cual es **aprobada por unanimidad de votos**, en virtud de lo anterior el presidente municipal pone a consideración de los presentes la **discusión del asunto a tratar abriendo el registro de oradores**, al no haber registro de oradores pregunta a los presentes en votación económica si se encuentra suficientemente discutido el punto, el cual es aprobado, en ese sentido el presidente municipal somete a votación el **decreto** correspondiente, el cual es **aprobado por unanimidad** de los presentes. Una vez aprobado el Decreto, el presidente municipal, somete a consideración de los presentes, instruir tanto al Presidente Municipal como al Síndico Municipal, elaboren y firmen la comunicación correspondiente, para que a la brevedad posible remitan al Congreso del Estado la copia certificada del acta de esta sesión, para que se tome en consideración el voto del ayuntamiento como Constituyente Permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, moción que es aprobada por unanimidad de votos de los presentes. \***Punto Número Cuatro.-** Para el desahogo de este Punto se le concede el uso de la voz al Regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez, quien manifestó lo siguiente: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO. Felipe de Jesús Hernández Sánchez, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 50 fracciones I, VI y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien presentar ante este órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto el establecer una **concesión** hasta por 20 veinte años, del servicio de **Alumbrado Público**, su modernización, operación, mantenimiento, conservación y ampliación de la red de alumbrado en el municipio de Sayula, Jalisco. Esta propuesta tiene su fundamento en la siguiente **EXPOSICION DE MOTIVOS:** 1.- El servicio de Alumbrado Público es una de las principales obligaciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye a los municipios del País, toda vez que es en esta instancia territorial y de organización social y política, en la que los ciudadanos realizan la mayor parte de sus actividades, tanto productivas como de interrelación social y familiar. El municipio debe velar por el bien público de la sociedad, para ello requiere de una adecuada iluminación de sus áreas públicas, así como procurar ahorro de energía, uso de tecnologías modernas, mejorar la salud y seguridad pública y cuidar el medio ambiente. La Carta Magna, en su artículo 115 fracción III inciso b), dispone que los Municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios de alumbrado público, y la fracción IV del mismo artículo constitucional, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y de los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo. Asimismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 79 fracción II y 88 fracción III, refiere la obligación del municipio de prestar a sus habitantes, entre otros, el servicio de alumbrado público y también la forma en la que se haga de recursos públicos para poder brindar estos servicios. Es decir, servicios públicos y patrimonio municipal, van en una sola vía y su finalidad es mejorar las condiciones de vida de los habitantes. El alumbrado público es entonces un servicio relevante para nuestras comunidades, tiene por finalidad alcanzar el conjunto de beneficios y prestaciones para mejorar la calidad de vida de nuestros



SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

habitantes, mediante una eficaz iluminación de las calles, avenidas, colonias y comunidades de nuestro Municipio. Un sistema de Alumbrado Público eficiente, funcional, actual y en óptimas condiciones, genera una mejor iluminación, una visibilidad superior e incluso, genera mayor seguridad pública y, por lo tanto, un beneficio directo a las actividades diarias de los Sayulenses. **2.- ANTECEDENTES.-** Uno de los temas que más preocupa a la población del municipio de Sayula, Jalisco, es la poca o nula iluminación en la que se encuentran no solo las principales avenidas de la cabecera municipal, sino también muchas calles y áreas públicas de las colonias y comunidades de esta demarcación municipal. El municipio de Sayula, Jalisco, presenta un severo rezago en alumbrado público. De las casi tres mil luminarias que existen en el municipio solo están funcionando alrededor del 35% en buen estado, alrededor del 65%, se encuentran descompuestas o no funcionan debidamente, lo que se traduce en un principal problema a enfrentar para mejorar este deficiente servicio. Además todas utilizan tecnologías obsoletas, que generan contaminación y un elevado consumo de electricidad. Hasta hoy, debido a la falta de recursos económicos para sustituir los equipos y dotar a aquellos lugares en donde no existen, no ha sido posible mejorar el servicio de alumbrado público en el municipio de Sayula, Jalisco. Por eso, es nuestra obligación buscar la aplicación de esquemas que nos permitan subsanar esta deficiencia sin comprometer los ingresos municipales, ni recurrir a esquemas de endeudamiento. **La concesión es una alternativa viable y posible, que puede ser la solución** y salida de esta espiral en la que no podemos mejorar los servicios por falta de acceso a recursos económicos. El objetivo del presente acuerdo es establecer un esquema que beneficie al municipio y sus habitantes para poder mejorar las condiciones en la prestación de este importante servicio de alumbrado público, mediante la modernización y renovación de luminarias, garantizando con ello mayor eficiencia en el servicio y la seguridad de su correcto funcionamiento para los próximos años y, de la misma forma, generar un ahorro energético, utilizando los recursos económicos que actualmente se destinan a este rubro, en el entendido de que, al emigrar a equipos de tecnología de punta, el cambio llevará aparejado un ahorro que permitirá, con el mismo presupuesto, obtener esta sustancial mejora en el servicio de alumbrado público, con el correlativo bienestar para los Sayulenses. Aunado a lo anterior, históricamente, la erogación total anual por concepto de alumbrado público en el municipio es del orden de los \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) que se reflejan principalmente en las partidas y capítulos correspondientes del presupuesto de egresos del municipio. Un análisis de la contabilidad municipal de los últimos años, demuestra que la adquisición de focos, reflectores, balastos, cables, bastidores, foto celdas, pastillas y demás materiales eléctricos requeridos para el mantenimiento del servicio en cuestión, representó un alto porcentaje del gasto total registrado en el capítulo de materiales y suministros, lo que significó un promedio de erogación anual superior a los \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) durante el periodo constitucional de la administración anterior, y hace previsible una inversión superior a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.) para el ejercicio presupuestal en curso. Por lo que concierne a las partidas de donde se realizan los pagos relacionados con el encendido de la red de alumbrado público, han representado también históricamente un alto porcentaje del gasto total del municipio por concepto de energía eléctrica. Esto significa que, durante el año pasado (2013), la erogación promedio fue del orden de los \$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) y el estimado para el ejercicio del 2014 dos mil catorce sería del orden de los \$397,500.00 (trescientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.) calculando un 6% seis por ciento de incremento en los términos que lo determina la Comisión Federal de Electricidad. En suma, es posible inferir que la previsión de los costos directos asociados a la operación del alumbrado público, durante el año en curso, podría proyectarse en \$439,000.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.) sin incluir las reinversiones para la reposición de equipos y materiales que requiere este servicio, ni el mantenimiento de sus instalaciones, entre otros conceptos. **Desde el punto de vista económico, los beneficios de la Concesión propuesta, radican en que la inversión para la sustitución y dotación de luminarias, correría a cargo del concesionario**, además de que por la tecnología de los equipos que serían instalados de acuerdo a los requerimientos técnicos, llevarían implícito un ahorro en la energía





eléctrica y por lo tanto en el costo del servicio. La lógica correlación obligacional del Ayuntamiento, es pagar por el servicio concesionado, para lo cual se requiere asegurar el pago a la empresa concesionaria, mediante la constitución de las garantías necesarias, mediante la afectación de las partidas federales correspondientes o mediante cualquier otro mecanismo que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento. Sin embargo, el pago por los servicios de alumbrado público que se pretenden concesionar, sería sufragado con las partidas presupuestales municipales destinadas al pago de este servicio, dentro del presupuesto anual de egresos. **3.- MARCO COMPETENCIAL.-** El alumbrado público, la prestación del servicio, su modernización, operación, mantenimiento, conservación y ampliación de la red de este servicio en el municipio de Sayula, Jalisco; la creación de los instrumentos técnicos, jurídicos y financieros por los que esta se materializa, se encuentran dentro del marco de atribuciones del gobierno y la administración pública municipal, y tienen su base jurídica en lo referido en las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 79 fracción II, 83 y 88 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, normas fundamentales que reconocen la potestad del Estado y los Municipios para realizar las funciones y brindar los servicios públicos como es el caso del alumbrado, así como para administrar libremente su hacienda y para emitir todo tipo de disposiciones generales que organicen la administración municipal de forma racional y eficiente. De igual forma, son de aplicarse las normas que dicta la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 75 fracción III, 94 fracción II, y 103 al 119, enuncian como obligaciones de los municipios el otorgar el servicio de alumbrado público, así como la posibilidad de concesionar dicho servicio. También debe referirse el artículo 38 de la misma Ley, que en la fracción IX faculta a los órganos gubernativos del municipio para implementar instrumentos que impulsen la modernización administrativa. Por lo que concierne al manejo de la hacienda municipal, los contenidos de este acuerdo están referidos a la competencia de las autoridades locales reconocida por el artículo 79 de la multicitada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que enuncia las reglas a las que se debe sujetar la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto de egresos, a la vez que puntualiza los requisitos que debe cumplir el pago de remuneraciones y prestaciones sociales a favor de los servidores públicos municipales. De esta forma, en términos del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este H. Ayuntamiento debe **emitir una Convocatoria** suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, **para otorgar la concesión por un plazo de hasta 20 veinte años del servicio de alumbrado público** respecto al suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del citado servicio y las obras asociadas con el Alumbrado Público para el mejoramiento urbano del Municipio de Sayula, Jalisco, o bien, tomar un acuerdo por mayoría absoluta, sobre la forma de otorgar la concesión que se propone. Asimismo, se deberá formalizar e instrumentar un Contrato de largo plazo para la Concesión respecto del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público para el mejoramiento urbano y la seguridad pública del municipio de Sayula, Jalisco, con quien resulte designado en el proceso de adjudicación que determine el Cabildo y la Comisión de Adquisidores del Ayuntamiento, que se llevará a cabo en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en el Contrato respectivo, ponderando la propuesta técnica y económica, así como una fianza o garantía a favor del concesionario, respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas durante la vigencia del Contrato de Concesión antes mencionado. Por lo que a efecto de fundar en derecho la propuesta aquí referida, se transcriben, en lo que aquí nos interesa, los siguientes artículos de diferentes cuerpos legales que le son propios. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre conforme a las bases siguientes: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado público, IV.



SECRETARIA GENERAL

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



SECRETARÍA GENERAL

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos. III. Alumbrado público. **Artículo 83. Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.** Artículo 88. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: II. Alumbrado público. Artículo 95. Cuando a juicio de los Ayuntamientos sea necesario, podrán solicitar al Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios, para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos: III. Comprender la elaboración de un programa de capacitación para el personal municipal que atienda la operación de los servicios públicos en administración para que, cuando las condiciones lo permitan, se reasuma la operación del servicio público por los municipios en condiciones satisfactorias; **Artículo 103. Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.** Artículo 104. Para la concesión de bienes y servicios públicos municipales el Ayuntamiento debe emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, que debe publicarse en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, además de la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien o servicio, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta. Artículo 105. La convocatoria debe contener: I. La referencia del acuerdo del Ayuntamiento donde se apruebe la concesión. II. El señalamiento del centro de población o de la región en donde se requiere el servicio público. III. La autoridad municipal ante quien deber presentarse la solicitud. IV. La fecha límite para la prestación de la solicitud. V. Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión. **4.- BENEFICIOS.** Mediante la implementación de un proyecto de renovación y modernización con tecnología de punta de las luminarias y equipos, la mejora en la operación, mantenimiento, gestión y supervisión del sistema de alumbrado, búsqueda de obras de ampliación y embellecimiento, se buscará lograr: a). Al menos un 95% noventa y cinco por ciento de luminarias encendidas, esto conllevaría a tener calles y colonias perfectamente alumbradas, mejor imagen del municipio y una mejor seguridad pública, lo que beneficiaría con mayor posibilidad de actividades económicas y nocturnas con iluminación clara a través de luz blanca; b). Actualización de tecnologías que brindarían vanguardia y certeza de alumbrado a la población, disminuyendo incluso el robo de cableado y vandalismo en instalaciones y en la población en general; c). Ahorros de energía, mismos que impactarán directamente en las partidas del presupuesto anual y el pago del servicio, ampliación de la cobertura, ya que con ello se lograría una mayor cantidad de luminarias que contribuirían al desarrollo social y al aprovechamiento integral de los Sayulenses; d). Mejora inmediata del servicio y atención ciudadana utilizando un software de gestión de alumbrado público de

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



vanguardia. **5.- FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.** Se prevé, a través de este acuerdo, crear una **Comisión de Adquisiciones** para el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, la cual tendrá por objeto llevar a cabo los procesos de licitación pública para la Concesión del servicio de Alumbrado Público, se propone la **integración** de la Comisión de Adquisiciones de la siguiente forma: El **Presidente Municipal**, el **Secretario General** del Ayuntamiento y/o el **Síndico Municipal**, el encargado de la **Hacienda Municipal**, el **Contralor** y **tres regidores** que se propongan en esta sesión de ayuntamiento, para que desahoguen y lleven a cabo los procedimientos de convocatoria, bases y **asignación** respecto a la Concesión materia de esta propuesta. Se faculta explícitamente a la Comisión de Adquisiciones, al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban conjunta o separadamente, toda la documentación inherente a la ejecución de las acciones que por este instrumento se ordenan. Lo anterior, sin limitar las facultades de la Contraloría del municipio para ejercer sus funciones de vigilancia del buen uso de los recursos, supervisión del cumplimiento de la legislación aplicable y control del cumplimiento de objetivos y metas trazados. En mérito de todo lo anterior, y por así convenir a los intereses del municipio, se pone a la consideración del honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, como un asunto de urgencia, motivada por la necesidad de brindar en el menor tiempo posible los beneficios aquí previstos a favor de los habitantes del municipio, los siguientes **puntos concretos de acuerdo: ACUERDO. Primero.-** En virtud de las condiciones actuales del Servicio de Alumbrado Público y de la Inseguridad pública que vivimos, se autorice a este H. Ayuntamiento, a **concesionar** hasta por 20 veinte años, el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de **alumbrado público** y obras asociadas con el Alumbrado Público para el mejoramiento urbano y la seguridad pública del Municipio de Sayula, Jalisco, bajo las características señaladas en el presente acuerdo y acorde a las bases de la convocatoria respectiva. **Segundo.** En consecuencia, se ordene la elaboración y publicación de una convocatoria para la celebración de un contrato respecto de la concesión del Servicio de Alumbrado Público. **Tercero.** Se autorice consolidar las partidas correspondientes del presupuesto anual 2014 y subsecuentes para fusionar las partidas de Alumbrado, a efecto de ordenar y encausar los ingresos y egresos de dicho rubro. **Cuarto.** Se crea la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Sayula, Jalisco, para que desahogue el procedimiento de adjudicación e integre toda la documentación correspondiente para formalizar e instrumentar un contrato de concesión con quien resulte adjudicado, para la prestación del servicio de alumbrado público, hasta el punto de calificación de la propuesta que mejor satisfaga los intereses municipales. **Quinto.** Se autorice al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio de su programa financiero, gestione y contrate con la institución financiera que garantice las mejores condiciones, el otorgamiento de un Crédito Contingente Revolvente e Irrevocable hasta por la cantidad de \$19'200,000.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) misma que es el equivalente a cuatro años de las mensualidades del pago de servicio de la concesión y sus costos inherentes o en su caso contrate una fianza con compañía afianzadora legalmente autorizada al efecto, para garantizar a quien resulte adjudicado, el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato. Las cantidades que disponga el ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobados la institución financiera acreditante en el momento en el que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento. El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado corresponden al Ayuntamiento en el contrato de apertura de crédito contingente, revolvente e irrevocable será cubierto en los plazos que para eso se fijen en los propios instrumentos legales sin que exceda de 20 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que comprenden capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes mencionado. De la misma forma y para el caso que resulte más eficiente y económico



SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*



SECRETARÍA GENERAL

para el Ayuntamiento garantizar sus obligaciones de pago dentro de la concesión, se podrá establecer como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento para con el Concesionario que resulte designado en el proceso de selección, el que se otorgue algún bien inmueble propiedad del municipio para garantizar dichas obligaciones, el cual podrá ser fideicomitido hasta por el monto de las obligaciones a su cargo. **Sexto.-** El crédito, fianza o garantía inmobiliaria a que se refiere el punto anterior, se destine precisa y exclusivamente a cubrir la inversión pública productiva que se describe a continuación: Garantizar el pago por los servicios de la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público y el ahorro energético para el mejoramiento urbano y financiero del municipio de Sayula, Jalisco, incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el I.V.A. correspondiente las comisiones por parte de la institución financiera acreditante y en su caso los intereses en el periodo de inversión y/o gracia, así como a cualquier otra obligación derivada de la concesión de ese u otro servicio público. **Séptimo.-** Se autorice al H. Ayuntamiento por conducto del encargado de la Hacienda Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo. **Octavo.-** Se faculte al H. Ayuntamiento para que como fuente específica del pago del servicio de la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público y el ahorro energético para el mejoramiento urbano, financiero y de seguridad pública del municipio de Sayula, Jalisco, así como del crédito o fianza contratadas, afecte a favor de la institución financiera acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda de la cobranza de cuotas y derechos a cargo de los beneficiados con las obras de servicios a que se aplique la inversión o en su defecto de las partidas presupuestales que sean aprobado para ello. **Noveno.-** Se autorice al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor de la institución financiera acreditante o afianzadora las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así mismo se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas con cargo a las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan, mandato que deberá protocolizarse ante notario público. **Décimo.-** Se autorice al H. Ayuntamiento para que gestione y obtenga del ejecutivo del estado, su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **Décimo Primero.-** Se autorice al Presidente Municipal, al Secretario General y/o al Síndico, y al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, para que constituyan un fideicomiso cuyo objeto será la administración y fuente de pago en base al contrato de concesión para el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con éste, en el municipio de Sayula, Jalisco. Cuyo patrimonio se integre con las partidas presupuestales anuales destinadas al pago del alumbrado público. **Décimo Segundo.-** Se autorice al Presidente Municipal, al Secretario General y/o al Síndico, y al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el titular de Ejecutivo



Estatad, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación de crédito así como para que pacten con el banco acreditante todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo. **Manifestado lo anterior por el citado regidor Felipe de Jesús Hernández Sánchez, se somete a consideración de los miembros de este Ayuntamiento, la referida INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO anteriormente transcrita. Y una vez que fue analizada, discutida y agotada en todas y cada de una de sus partes por el pleno de este ayuntamiento, se somete a votación y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DICHA PROPUESTA DE ACUERDO en los términos y alcances que se precisan en los siguientes doce puntos: PRIMERO.-** Se autoriza a este H. Ayuntamiento, a concesionar hasta por 20 veinte años, el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el Alumbrado Público para el mejoramiento urbano, financiero y la seguridad pública del Municipio de Sayula, Jalisco, bajo las características señaladas en el presente acuerdo y acorde a las bases de la convocatoria respectiva. **SEGUNDO.-** En consecuencia, se ordena la elaboración y publicación de una convocatoria para la celebración de un contrato respecto de la concesión del Servicio de Alumbrado Público. **TERCERO.-** Se autoriza consolidar las partidas correspondientes del presupuesto anual 2014 y subsecuentes para fusionar las partidas de Alumbrado, a efecto de ordenar y encausar los ingresos y egresos de dicho rubro. **CUARTO.-** Se crea la **Comisión de Adquisiciones** del Municipio de Sayula, Jalisco, para que desahogue el procedimiento de adjudicación e integre toda la documentación correspondiente para formalizar e instrumentar un Contrato de Concesión con quien resulte adjudicado, para la prestación del servicio de alumbrado público, hasta el punto de la **calificación de la propuesta** que mejor satisfaga los intereses municipales. Dicha Comisión de Adquisiciones estará **integrada** por el C. Presidente Municipal, el Secretario General y/o Síndico Municipal, el Contralor, así como por los Regidores Enrique Jiménez Vargas, Felipe de Jesús Hernández Sánchez y Arturo Fernández Ramírez, quienes son propuestos éstos últimos por el Ciudadano Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa, aprobándose por unanimidad dicha propuesta de dichos regidores. En estos momentos el Regidor Martín Cuevas Pérez manifiesta que tiene interés de ser incluido en esta Comisión de Adquisiciones, lo cual se acepta y se aprueba también por unanimidad dicha inclusión. Expresando el Regidor Arturo Fernández Ramírez que si es necesario le concede su lugar. El pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad la inclusión de los cuatro regidores antes citados. Así mismo, se aprueba por unanimidad que los trabajos de la Comisión de Adquisiciones sean apoyados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio en la fase de la valuación de las propuestas técnicas y económicas, por lo que el Director de Obras Públicas tendrá voz en la citada Comisión de Adquisiciones. **QUINTO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento Municipal para que en el ejercicio de su programa financiero gestione y contrate con la institución financiera que garantice las mejores condiciones, el otorgamiento de un Crédito Contingente Revolvente e Irrevocable hasta por la cantidad de \$19'200,000.00 (diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.) misma que es el equivalente a cuatro años de las mensualidades del pago de servicio de la concesión y sus costos inherentes o en su caso contrate una fianza con compañía afianzadora legalmente autorizada al efecto, para garantizar a quien resulte adjudicado, el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento, durante la vigencia del contrato. Las cantidades que disponga el ayuntamiento en el ejercicio del crédito causarán intereses normales a la tasa que tenga aprobada la institución financiera acreditante en el momento en el que sea concedido el financiamiento correspondiente, mismas tasas cuyos componentes serán revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito. Además se podrá convenir en el pago de intereses moratorios de acuerdo con las tasas que para ello se fijen en el documento en que se formalice el financiamiento. El importe de la totalidad de las obligaciones que en su calidad de acreditado corresponden al Ayuntamiento en el contrato de apertura de crédito contingente, revolvente e irrevocable será cubierto en los plazos que para eso se fijen en los propios instrumentos legales sin que exceda de 20 años, mediante exhibiciones mensuales integradas en abonos consecutivos que



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*[Firmas manuscritas en azul]*

*[Firma manuscrita en azul]*





comprenden capital e intereses. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes cuando así lo autorice el banco acreditante, sin exceder el plazo máximo antes mencionado. De la misma forma y para el caso que resulte más eficiente y económico para el Ayuntamiento garantizar sus obligaciones de pago dentro de la concesión, se podrá establecer como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo del Ayuntamiento para con el Concesionario que resulte designado en el proceso de selección, el que se otorgue algún bien inmueble propiedad del municipio para garantizar dichas obligaciones, el cual podrá ser fideicomitido hasta por el monto de las obligaciones a su cargo. **SEXTO.-** El crédito, fianza o garantía inmobiliaria a que se refiere el punto anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir la inversión pública productiva que se describe a continuación: Garantizar el pago por los servicios de la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público y el ahorro energético para el mejoramiento urbano, financiero y seguridad pública del municipio de Sayula, Jalisco, incluyendo el refinanciamiento, los gastos conexos, el I.V.A. correspondiente a las comisiones por parte de la institución financiera acreditante y en su caso los intereses en el periodo de inversión y/o gracia, así como a cualquier otra obligación derivada de la concesión de ese u otro servicio público. **SÉPTIMO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto del encargado de la Hacienda Municipal, para que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al presupuesto de egresos vigente del municipio, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente acuerdo. **OCTAVO.-** Se faculta al H. Ayuntamiento para que como fuente específica del pago del servicio de la concesión del suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con el alumbrado público y el ahorro energético para el mejoramiento urbano, financiero y seguridad pública del municipio de Sayula, Jalisco, así como del crédito o fianza contratadas, afecte a favor de la institución financiera acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, considerando especialmente recaudación que proceda de la cobranza de cuotas y derechos a cargo de los beneficiados con las obras de los servicios a que se aplique la inversión o en su defecto de las partidas presupuestales que sean aprobadas para ello. **NOVENO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, para que en garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas del crédito, afecte en favor de la institución financiera acreditante o afianzadora las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales y estatales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así mismo se autoriza al H. Ayuntamiento por conducto de sus representantes legales para que otorgue al Ejecutivo Estatal, por conducto Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, un mandato irrevocable para actos de dominio para que este último pague a nombre y cuenta del Ayuntamiento las obligaciones vencidas y no pagadas con cargo a las participaciones que por ingresos federales y estatales le corresponden, mandato que deberá protocolizarse ante notario público. **DECIMO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento para que gestione y obtenga del ejecutivo del estado, su conformidad para que en garantía de cumplimiento se constituya en deudor solidario, afectando las participaciones que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General y/o al Síndico, y al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, para que constituyan un fideicomiso cuyo objeto será la administración y fuente de pago en base al contrato de concesión para el suministro, instalación, reparación, sustitución, mantenimiento, operatividad, gestión, y administración del servicio de alumbrado público y obras asociadas con éste, en el municipio de Sayula, Jalisco. Cuyo patrimonio se



SECRETARÍA GENERAL

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*



integre con las partidas presupuestales anuales destinadas al pago del alumbrado público. **DÉCIMO SEGUNDO.**- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General y/o al Síndico, y al encargado de la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, para que realicen las gestiones necesarias ante el H. Congreso del Estado, el titular del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la contratación de crédito así como para que pacten con el banco acreditante todas las condiciones y modalidades que se estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación autorizada y para que comparezcan a la firma del contrato respectivo. **\*Punto Número Cinco.-** Para el desahogo de este punto el Secretario General con la autorización del Ciudadano Presidente Municipal, refiere que la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Jalisco, se ha estado comunicando a la Secretaria General bajo su titularidad, manifestando y exhortando la premura de que se lleve a cabo la celebración e implementación del **"Convenio de Colaboración para Implementar la Campaña Estatal Permanente en este Municipio de Sayula, Jalisco para el Registro Extemporáneo"**, justificándose lo anterior en que el derecho a la identidad es un mandato constitucional que comprende, entre otras cosas, el derecho de tener un nombre, una nacionalidad y una filiación, imperando el interés superior de la Niñez, cuya identidad se encuentra prevista en la pasada reforma al artículo 4 Constitucional publicada el 17 de junio del presente año en el Diario Oficial de la Federación, en la que se adiciono el párrafo octavo que dice "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de Registro de Nacimiento". Dicho lo anterior y después de analizado lo citado, el Secretario General somete a votación del pleno lo anteriormente expuesto, a lo que el pleno tiene a bien aprobar **por unanimidad de votos** la Suscripción del **"Convenio de Colaboración para Implementar la Campaña Estatal Permanente en este Municipio de Sayula, Jalisco para el Registro Extemporáneo de manera Gratuita" en los términos enunciados, con la Dirección General del Registro Civil del Estado de Jalisco y la participación del Dif de este Municipio y El Dif del Estado de Jalisco, FACULTANDO Y AUTORIZANDO** para tal efecto al Ciudadano Presidente Municipal Dr. Jorge González Figueroa, al Secretario General Lic. Paulino Villalobos Arroyo, al Síndico Municipal Abogado Marco Antonio García Aceves y a la Oficial en Jefe del Registro Civil de Sayula, Jalisco Lic. Cruz Armida Aceves Fajardo, para que comparezcan a la firma de dicho convenio, autorización que **es Aprobada por Unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno. \*Punto Número Seis.-** Para el desahogo de este punto el Secretario General explica la necesidad de celebrar un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco para recibir recursos para la construcción de comedores comunitarios en nuestro municipio, por lo que **se aprueba por unanimidad** la petición bajo los siguientes puntos: PRIMERO: Se autoriza SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para la implementación y operación del Programa denominado "Por la Seguridad Alimentaria", en su vertiente de comedores comunitarios, para el Ejercicio Fiscal 2014, por el cual este ayuntamiento recibirá la cantidad de \$562,401.02 (quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos un pesos 02/100 M.N.). Con el objetivo de apertura de dos comedores comunitarios, los cuales tendrán como domicilio: uno en la calle Leonardo Larios Cárdenas esquina con la calle José María Contreras y esquina con la calle Marcelo Luciano Cortes, dentro del denominado Parque Santa Inés en la cabecera municipal de Sayula. Y el segundo en la calle General Marcelino García Barragán dentro de la Unidad Deportiva con el mismo nombre en la Delegación de Usmajac, municipio de Sayula. Este recurso es proveniente de recursos estatales, cuya finalidad es que el municipio, a través de este, favorezca a la alimentación de población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza. Y como responsable de la operación a través del DIF Municipal. SEGUNDO: En consecuencia se faculta al Presidente Municipal Doctor Jorge González Figueroa, Síndico Municipal Abogado Marco Antonio García Aceves y a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal L.C. Josefina Montes Calvario, para que suscriban en representación del ayuntamiento de Sayula, Jalisco los convenios referidos. TERCERO: Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, todos de este ayuntamiento, a que suscriban la documentación



SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

inherente a los convenios y que establezcan las reglas de operación de este programa.  
**\*Punto Número Seis,** No habiendo más asuntos que tratar y previo a que fueron desahogados todos los puntos del orden del día se da por clausurada la presente sesión cuando son las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 07 (siete) de Julio del año del 2014 (dos mil catorce).

*[Handwritten signatures in blue ink]*